



Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería



XXIII Reunión Anual de Reguladores de la Energía de ARIAE

# La independencia del Regulador Energético

Daniel Schmerler Vainstein  
Presidente del Consejo Directivo

Mayo de 2019



# 1. La independencia es fundamental para la gobernanza regulatoria (equilibrio de intereses)

<b>AUTONOMÍA</b>	Política	Independencia en las decisiones respecto del ministerio a cargo de la formulación de la política sectorial
		Mecanismos predeterminados de selección, renovación y remoción de mandatos de los directores
		Fuente de financiamiento proveniente de tributo regulatorio y no del presupuesto público
	Administrativa	Independencia en la determinación del uso de su presupuesto
		Estructura organizacional
		Régimen laboral y remunerativo de su personal, que le permita atraer y retener a profesionales calificados.
Regulatoria	Facultades y responsabilidades (temas tarifarios y de inversiones)	
<b>TRANSPARENCIA</b>	Administrativa	Participación de los <i>stakeholders</i> en la toma de decisiones del regulador mediante audiencias públicas y publicación previa para comentarios.
		Difusión de las decisiones del regulador.
	Institucional	No relacionada a los temas sectoriales sino de la entidad y su personal (publicación de cuentas auditadas, difusión de la planificación institucional y del reporte de resultados, publicación de agenda de los directores y gerentes, concursos públicos para la contratación de personal).
<b>ACCOUNTABILITY</b>		Rendición de cuentas ante el Parlamento.
		Revisión judicial de sus decisiones sin requerir vía previa en el Ejecutivo.
<b>HERRAMIENTAS</b>	Regulatorias	Uso de benchmarking, análisis de impacto regulatorio, contabilidad regulatoria, metodologías de revisión tarifaria, metodologías de ajustes tarifarios anuales, instrumentos de monitoreo de los estándares de calidad, metodología para definir tarifas de interconexión, revisión cada 5 años de estas herramientas, normas específicas de protección de usuarios de electricidad.
	Institucionales	Incentivos por desempeño al personal, política salarial, mecanismos electrónicos para trámites de usuarios.

(\*) Luis Andres, José Luis Guasch, Makhtar Diop, Sebastián Lopez Azumendi. Assessing the Governance of Electricity Regulatory Agencies in the Latin American and Caribbean Region: A Benchmarking Analysis. The World Bank. November, 2007.



## 2. La gobernanza regulatoria y el rol del regulador energético

- El rol del regulador es lograr que exista un equilibrio entre los intereses de los agentes que conforman el mercado.
- Es importante garantizar la independencia del regulador, pues su función no es estar siempre de acuerdo con las decisiones políticas del Gobierno.
- El regulador debe realizar sus funciones de manera autónoma, técnica e imparcial.





### 3. Un regulador independiente vela por el cumplimiento de las obligaciones de la empresa

- Las empresas del sector energético tienen obligaciones legales y, en algunos casos, contractuales (concesiones).
- El organismo regulador tiene el rol de garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones.
- Asimismo, el organismo regulador debe velar especialmente por el usuario (que no está representado en los contratos).
  - **Ejemplo:** APP 'autofinanciadas' que asignan riesgos al usuario.





## 4. La ARIAE se ha pronunciado con respecto a la necesidad de garantizar la independencia de los organismos reguladores.



Pronunciamiento de apoyo a la independencia de los Órganos reguladores del sector energético en México, como consecuencia de la iniciativa de reformas legales, que debilitaría la autonomía que la Constitución Mexicana confiere a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y a la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

Pronunciamiento de apoyo a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) de México, en relación a recientes declaraciones que buscan vulnerar su autonomía y buena reputación.

08/10/2018

23/10/2018

21/02/2019

- Osinergmin inició el procedimiento de fijación de la tarifa de distribución eléctrica en Perú en el mes de **mayo de 2018**.
- En **agosto de 2018**, Osinergmin pre publicó la propuesta tarifaria a aplicarse hasta octubre 2022, con una potencial reducción tarifaria de 6%.
- En **octubre de 2018**, 12 días antes de que termine el procedimiento de fijación tarifaria, el Ministerio de Energía y Minas (Minem) ordenó que se creen y actúen nuevas etapas, estudios, audiencias y análisis al procedimiento regulatorio en curso, neutralizando el procedimiento.
- Finalmente, el Minem retrocedió con respecto a la norma aprobada.



## 5. Un regulador independiente garantiza eficiencia en las tarifas

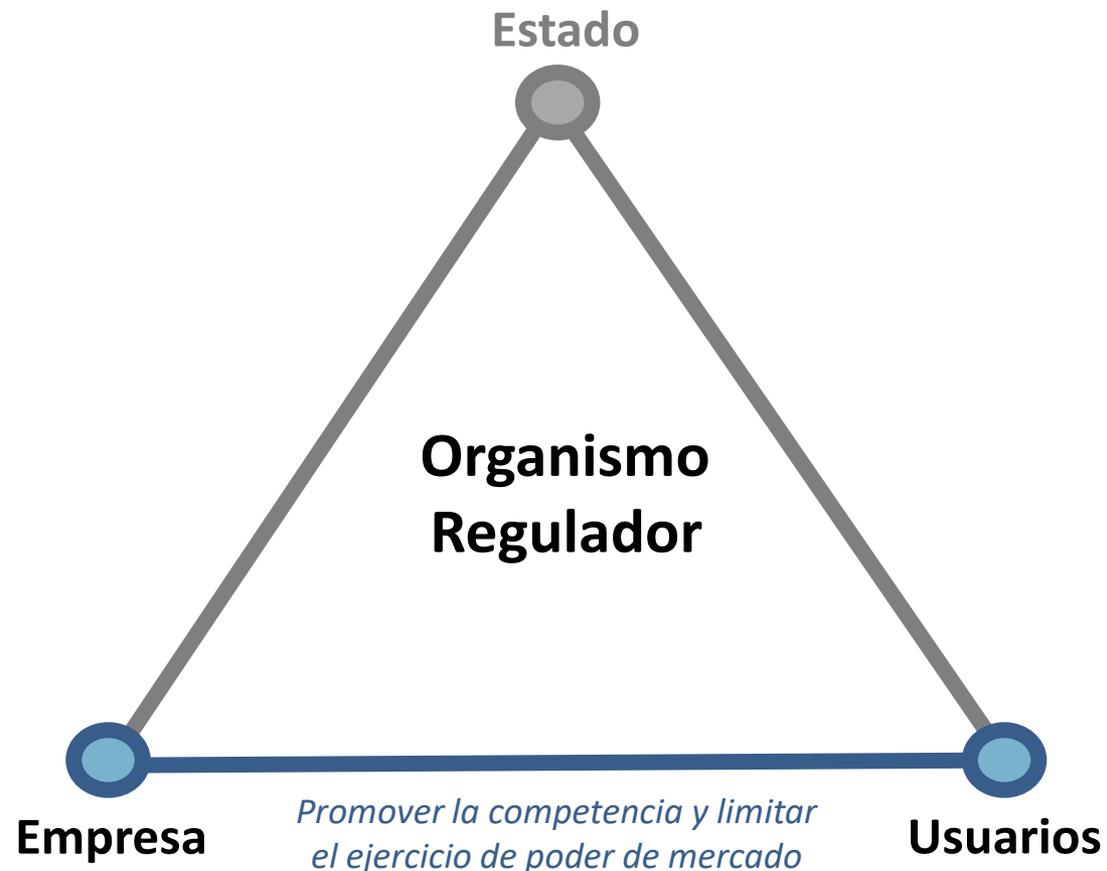
- El rol de organismo regulador es garantizar tarifas eficientes:
  - Que no esté influenciada por presiones políticas.
  - Que permitan la recuperación de los costos e inversiones, de forma que se garantice el suministro.
  - Que incentive la innovación a lo largo del tiempo.
- A veces, la opinión pública olvida que el Regulador también es una garantía para las empresas.





## 6. Un regulador independiente limita el poder de mercado de las empresas

- En los casos de competencia *por* el mercado, el rol del organismo regulador es promover la competencia.
  - Ejemplo: subastas de energía renovable
- En aquellos segmentos de la cadena que operan como monopolios naturales, el rol del regulador es limitar el poder de mercado de las empresas, buscando que los servicios se brinden en condiciones de competencia (precio y calidad).





## 7. Han existido distintas medidas en detrimento de la institucionalidad del regulador en el Perú

Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006: Topes a las remuneraciones de los funcionarios y servidores del sector público, lo que originó que se redujeran las remuneraciones del Presidente y Gerentes de los Organismos Reguladores.

Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículo 28: Faculta al Poder Ejecutivo a reorganizar, fusionar, cambiar su dependencia o adscripción mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Decreto de Urgencia N° 044-2010: Dispuso transferencia de S/ 36 800 000.00 (Treinta y seis millones ochocientos mil y 00/100 Soles) con cargo al presupuesto institucional de Osinergmin, a fin de apoyar financieramente la ejecución de las metas distritales de la RENIEC .

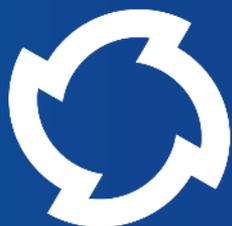
Leyes N° 29325 y N° 29783: A través de las cuales se dispuso el retiro de las competencias de Osinergmin en materia de supervisión ambiental, así como de seguridad y salud en el trabajo, transfiriéndolas a otras entidades públicas.

Ley N° 29852, Ley que crea el Fondo de Inclusión Social Energética: Se encarga a Osinergmin la administración de un programa social (Fondo de Inclusión Social Energética- FISE), que resulta ajena a las funciones que le corresponden como Organismo Regulador.

Ley N° 29969, Ley que dicta disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural: Dispuso transferencia de S/ 200 000 000.00 (Doscientos millones y 00/100 Soles) al Fondo de Inclusión Social Energética - FISE, para promover la masificación del gas natural.

Ley N° 30057, Ley que crea el Servicio Civil: Dificulta la captación y retención de personal, a consecuencia de las restricciones que se establecen y que no son acordes a los mercados que regulan y supervisan, lo que les resta competitividad laboral frente a las industrias bajo su ámbito de competencia.

Decreto Legislativo N° 1310: A través de la cual se crea el Análisis de Calidad Regulatoria, que atenta contra la función normativa de Osinergmin, ya que condiciona dicho ejercicio a la previa aprobación de una comisión integrada por representantes del Poder Ejecutivo.



# Osinergmin

Transformamos la energía en confianza

